Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al numeral 15 de la fracción I, del artículo 335, de la **Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el propósito de agravar las sanciones a quien impida, obstaculice o niegue el servicio de transporte público a las personas que se desempeñan en un servicio de salud o laboran en una institución de salud pública o privada, durante una emergencia sanitaria decretada por autoridad competente.**

Planteada por el **Diputado Jesús Andrés Loya Cardona,**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **09 de Septiembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura, Transporte y Movilidad Sustentable.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL NUMERAL 15 DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 335, DE LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL PROPÓSITO DE AGRAVAR LAS SANCIONES A QUIEN IMPIDA, OBSTACULICE O NIEGUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑAN EN UN SERVICIO DE SALUD O LABORAN EN UNA INSTITUCIÓN DE SALUD PÚBLICA O PRIVADA, DURANTE UNA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona conjuntamente con los diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual se adiciona un segundo párrafo al numeral 15 de la fracción I del artículo 335 de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de agravar las sanciones a quien impida, obstaculice o niegue el servicio de transporte público a las personas que se desempeñan en un servicio de salud o laboran en una institución de salud pública o privada, durante una emergencia sanitaria decretada por autoridad competente, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En estos momentos difíciles, en los que la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 ha modificado nuestra forma de convivencia y puesto a prueba los sistemas de salud de todo el mundo, las sociedades han encontrado fortaleza en la valentía, compromiso y solidaridad mostrada por los profesionales de la salud, médicos, enfermeras y demás personal hospitalario, quienes trabajan jornadas extraordinarias con el fin de proteger y salvar la vida de miles de personas que luchan con esta enfermedad.

La labor que realizan los profesionales de la salud diariamente es reflejo del gran temple, sacrificio y vocación que guardan; basta analizar los últimos datos que esta terrible pandemia ha dejado. El número de muertes relacionados con coronavirus en el mundo superan ya los 871 mil. En México, esta cifra alcanza las 66 mil 329 defunciones,[[1]](#footnote-1) dentro de los cuales se han confirmado mil 320 decesos entre personal de salud, situando a nuestro país como el primer lugar mundial en personal de salud fallecido por COVID-19, por encima de Estados Unidos, del Reino Unido y Brasil,[[2]](#footnote-2) según un informe de Aministía Internacional publicado en días pasados.[[3]](#footnote-3)

De acuerdo con las cifras difundidas por esta organización, 97 mil 632 enfermeros, doctores y otros empleados de hospitales en México han sido diagnosticados con coronavirus desde que comenzó la pandemia, aproximadamente el 17 por ciento de todos los casos en el país hasta ese momento.[[4]](#footnote-4) El 42 por ciento de las infecciones han sido de enfermeros, los médicos conforman un 27 por ciento y otros trabajadores como técnicos, asistentes y personal de limpieza y mantenimiento representan el 31 por ciento.

Ante este escenario los trabajadores de la salud en México se han manifestado en múltiples ocasiones para exigir que se les proporcione el equipo de protección personal adecuado para resguardar su seguridad y la capacitación necesaria para el control efectivo de las infecciones.

Aunado a lo anterior, los profesionales de la medicina y demás personal hospitalario, han sido objeto de agresiones, actos de discriminación o incluso delitos. En algunos sectores de la población existe un desconocimiento e ignorancia generalizada, lo que sumado al temor de contagio han provocado conductas irracionales, de intolerancia, estigmatización, discriminación e incluso odio y violencia en contra de los trabajadores de los hospitales. Con tristeza hemos visto como se les ha prohibido el acceso a tiendas departamentales, han sido objeto de actos de vandalismo a sus hogares, han sufrido hostigamiento vecinal, daños a su propiedad, agresiones verbales y físicas, o se les ha negado la prestación de algún servicio privado o público.

De acuerdo con las Observaciones sobre Violaiones a Derechos Humanos cometidas durante la Contingencia Sanitaria por COVID-19,[[5]](#footnote-5) emitido por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, durante los meses de abril y mayo del presente año se registraron 103 agresiones de diversos tipos en el marco de la emergencia sanitaria. Además de la Ciudad de México (19 casos) y Jalisco (15 casos), lamentablemente destacan Coahuila junto con Hidalgo, con siete casos cada uno. Los principales ataques cometidos contra el personal de salud son agresiones físicas (45 casos), agresiones verbales (25), insultos escritos (dos) y 31 consideradas "de otro tipo".

Por otro lado, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) registró 55 agresiones al personal de enfermería en 14 entidades del país en el mes de mayo. A ello deben considerarse también las quejas presentadas ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), que durante el periodo del 19 de marzo al 09 de junio reportaron un total de 343 peticiones en contra de actos de discriminación relacionados con COVID-19, de los cuales el 23 por ciento se realizó en contra de personas trabajadoras en unidades médicas (39), médicos (22) y personal de enfermería (18).

Ante ello, la Organización de las Naciones Unidas ha instado a los gobiernos, tanto al federal como a los estatales, a adoptar medidas urgentes que sirvan para garantizar la salud física y mental de los profesionales sanitarios.

Para contrarrestar esta situación, este Honorable Congreso aprobó en fechas pasadas una reforma al Código Penal de Coahuila con el objeto de incluir en los delitos de lesiones y homicidio calificados, cuando se cometan en contra de personas que desempeñen un cargo, profesión, oficio o actividad relacionados con la prestación de servicios de salud, misma que fue publicada el 26 de junio del presente año.[[6]](#footnote-6) Esta iniciativa fue un gran paso para garantizar la integridad y la vida de quienes laboran en los centros de salud.

Uno de los actos de discriminación que ha sido denunciado ante instancias públicas, así como en medios de comunicación, es la negativa u obstaculización de un servicio, ya sea público o privado, incluyendo el transporte público. Choferes de taxis y operadores de transporte público, incluso pasajeros, han negado el servicio a médicos, enfermeras o personas que trabajan en hospitales, ya sea al salir de sus trabajos rumbo a sus hogares o viceversa.

Estas acciones representan claros actos de discriminación que afectan seriamente los derechos fundamentales de quienes se desempeñan en el sector sanitario y comprometen el cumplimiento de los fines prioritarios de preservar la salud y salvaguardar la vida.

No cabe duda de que, como sociedad, debemos demostrar mayor sensibilidad y respeto con el personal que día a día arriesga su vida por cuidarnos a nosotros y a nuestras familias. Como legisladores, debemos asumir la responsabilidad de prever normas que inhiban y, en su caso, sancionen este tipo de conductas, promoviendo un ambiente de respeto y reconocimiento a su labor. La bata blanca y el uniforme hospitalario deben ser símbolos de admiración, no de estigmatización.

Actualmente, la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable del Estado de Coahuila de Zaragoza contempla sanciones para quienes nieguen, sin causa justificada, el servicio público de transporte, consistente en multa de cinco a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; para el caso de que se obstaculice, impida o niegue el servicio a adultos mayores, niños, personas con discapacidad y mujeres embarazadas, la multa será de diez a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. Con la presente iniciativa se agravarían las sanciones para quienes nieguen el servicio público de transporte a todas aquellas personas que se desempeñan dentro de los servicios de salud.

Para las diputadas y los diputados del Partido Revolucionario es fundamental garantizar la seguridad e integridad de los profesionales de la salud y personal hospitalario en general, generando condiciones que les permitan desarrollar con tranquilidad su trabajo y sus actividades diarias.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. -** Se **adiciona** un segundo párrafo al numeral 15 de la fracción I del artículo 335 de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 335.** …

**I.** …

**1.** **a 14.** …

**15.** Por negar, sin causa justificada, el servicio público de transporte, multa de cinco a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; para el caso de que se obstaculice, impida o niegue el servicio a adultos mayores, niños, personas con discapacidad y mujeres embarazadas, la multa será de diez a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;

 **Se sancionará con multa de treinta a ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando se obstaculice, impida o niegue el servicio a una persona que se desempeñe en un cargo, profesión, oficio o actividad relacionados con la prestación de servicios de salud, o que labore en una institución de salud pública o privada, durante una emergencia sanitaria declarada por autoridad competente.**

**16.** **a 22.** …

**II.** …

1. **a 26**. …

…

…

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 09 de septiembre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
|  **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ**  |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL NUMERAL 15, DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 335 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA.

1. <https://mexico.as.com/mexico/2020/09/04/actualidad/1599237298_051016.html> [↑](#footnote-ref-1)
2. Mil 77 de Estados Unidos, 649 del Reino Unido y 634 de Brasi. [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.elfinanciero.com.mx/salud/mexico-primer-lugar-mundial-en-personal-de-salud-fallecido-por-covid-19-amnistia-internacional> [↑](#footnote-ref-3)
4. Idem. [↑](#footnote-ref-4)
5. <http://www.alejandroencinas.mx/wp-content/uploads/2020/07/OBSERVACIONES-SOBRE-VIOLACIONES-A-DDHHCOVID-19.SEGUNDAPARTE.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la fracción XIII del artículo 184 y se adicionan: un último párrafo al artículo 201, un antepenúltimo párrafo recorriéndose los siguientes párrafos del artículo 239, las fracciones VIII y IX al artículo 303 y el artículo 314Bis del Código Penal de Coahuila de Zaragoza. [↑](#footnote-ref-6)